

VISTOS:

El Memorando N° D001040-2021-GRC-GGR, de fecha 30 de setiembre del 2021, el Oficio N° D001181-2021-GRC-DA, de fecha 30 de setiembre del 2021, el Oficio N° D000917-2020-GRC-GRI, de fecha 29 de setiembre del 2021, Oficio N° D001145-2021-GRC-DA, de fecha 27 de setiembre del 2021, el Memorando N° D001011-2021-GRC-GGR, de fecha 24 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GRC-GR, de fecha 14 de octubre del 2020, El Gobernador Regional delegó funciones al Gerente General Regional, en materia de Contrataciones del Estado, tales como: i) Designar Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general, obras y consultoría de obras que requiera el Gobierno Regional de Cajamarca. (Subrayado y resaltado agregado); por lo que, está instancia administrativa es competente para emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° D0001011-2021-GRC-GGR, de fecha 24 de setiembre del 2021, se **APROBÓ** el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 005-2021-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. SAN ISIDRO EN EL DISTRITO DE YONÁN, I.E. GRAN GUZMANGO CÁPAC EN EL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - REGIÓN CAJAMARCA"**; bajo el sistema de contratación: **Suma Alzada**; Fte. Fto.: **Recursos Determinados**; cuyo valor referencial asciende al monto de **S/ 25'814,122.22 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 22/100 SOLES)**;

Que, mediante Oficio N° D001145-2020-GRC-DA, de fecha 27 de setiembre del 2021, la Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo - Directora de Abastecimientos del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó que el área respectiva proponga la conformación y designación del Comité de Selección: miembros titulares y suplentes; que se encargaran de elaborar los documentos del Procedimiento de Selección y realizar la convocatoria de la Licitación Pública antes mencionada;

Que, mediante Oficio N° D00917-2021-GRC-GRI, de fecha 29 de setiembre del 2021, y el Oficio N° D001181-2021-GRC-DA, de fecha 30 de setiembre del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura y la Directora Abastecimientos, respectivamente, indican que existe la necesidad de designar el Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 005-2021-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. SAN ISIDRO EN EL DISTRITO DE YONÁN, I.E. GRAN GUZMANGO CÁPAC EN EL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - REGIÓN CAJAMARCA"**, para tal efecto adjuntan la propuesta de los integrantes que conformarán dicho comité;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF - modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2019-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF**, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su **inciso 6.1. del artículo 6°** dispone que: *"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación"*; y en el cuarto párrafo **numeral 8.1 del artículo 8°** establece: *"(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*;

Que, el numeral 43.1 del **artículo 43.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF - modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2019-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF**, prescribe: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*; por su parte el numeral

43.2, de la norma antes referida, señala: ***“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento”***;

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF - modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2019-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF**, en el **inciso 44.1 del artículo 44°** establece: ***“44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”***; asimismo el numeral 44.2 del citado artículo, señala: ***“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)”***; finalmente, en numeral 44.5, dispone: ***“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”***;

Que, mediante Memorando N° D001040-2021-GRC-GGR, de fecha 30 de setiembre del 2021, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la resolución de designación de integrantes del Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: Licitación Pública N° 005-2021-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. SAN ISIDRO EN EL DISTRITO DE YONÁN, I.E. GRAN GUZMANGO CÁPAC EN EL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - REGIÓN CAJAMARCA”**;

Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto y a la conformidad expresada por la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimientos**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargaran de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 005-2021-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. SAN ISIDRO EN EL DISTRITO DE YONÁN, I.E. GRAN GUZMANGO CÁPAC EN EL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - REGIÓN CAJAMARCA"** ; bajo el sistema de contratación: **Suma Alzada**; Fte. Fto.: **Recursos Determinados**; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------|
| - ING. Rosa Amelia MORI QUIROZ | PRESIDENTE |
| - ING. Víctor Martín VARGAS SALAZAR | PRIMER MIEMBRO |
| - ING. Julio Ronal MOSQUEIRA MENDOZA | SEGUNDO MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- ING. Edwin Richard GOICOCHEA TORRES
- ING. Rosa Beatriz CUBAS DE LA TORRE
- ABG. Luis Antonio OBESO MONCADA

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaría General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL